



Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P003756

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P003756	No. De Fojas.	12			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-07-01 15:25:01						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL	Cédula de Ciudadanía	171210430-4	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	LILIA AMERICA CAMPOVERDE CELI	Cédula de Ciudadanía	070228564-4	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRURAMOS CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	HUAQUILLAS	HUAQUILLAS	AVENIDA REPUBLICA			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						


 DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Campoverde Celi, de estado civil divorciado, de ocupación
2 comerciante. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles
3 ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar
4 con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
5 instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
6 **COMPAÑIA.**- Los comparecientes al otorgamiento de este
7 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen una
8 compañía Limitada bajo la denominación de **GRURAMOS CIA.**
9 **LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías, el Código
10 Civil, el Código de Comercio, y el presente Estatuto Social que
11 han sido aprobado por los contratantes y que dice: **ESTATUTO**
12 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA LIMITADA GRURAMOS CIA.**
13 **LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO**
14 **SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACION.**- La Compañía Limitada que se constituye se
16 denomina: **GRURAMOS CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO:**
17 **OBJETO SOCIAL.**-La compañía se dedicará a desarrollar las
18 siguientes actividades: A.- Ejercer en todas sus fases la
19 actividad bioacuatica; B.-) A la construcción, instalación y
20 funcionamiento de piscinas para siembra y cría de camarón; C.-)
21 A la siembra, producción, comercialización interna y exportación
22 de camarón; D.-) A la instalación de laboratorios de larvas de
23 camarón; E.-) A la instalación de empacadoras de camarón,
24 para uso propio o arrendarlas; F.-) A la explotación de toda clase
25 de productos del mar, ríos o criaderos, comercializarlos dentro y
26 fuera del país, en forma natural, industrializados o
27 semindustrializados; G.-) A la importación, comercialización
28 interna de alimentos vitamínicos, destinados para la actividad

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 acuícola; H.-) Al establecimiento de almacenes para la venta de
2 toda clase de implementos, alimentos, herramientas y repuestos
3 destinados para la actividad camaronera; I.-) A la importación y
4 comercialización de toda clase de motores, bombas de presión y
5 de caudal, sus repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de
6 su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de
7 prestación de servicios, agencias, mercadeo, representación y
8 distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas
9 nacionales o extranjeras que tengan relación con su actividad;
10 B.- Podrá ser socia o accionista de compañías que se
11 constituyan o adquirir acciones o participaciones en compañías
12 ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan relación con
13 su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos
14 permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines.

15 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía que se
16 constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de
17 Huaquillas, cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, pero podrá
18 establecer por resolución de la Junta General de Socios,
19 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el
20 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**

21 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
22 CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta
23 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
24 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

25 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**

26 **SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
27 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400), mismo que se

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 divide en Cuatrocientas Participaciones Sociales, iguales,
2 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas
3 desde la cero cero uno a la Cuatrocientas, los Certificados de las
4 Participaciones se emitirán conforme lo establece la Ley de
5 Compañías, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y
6 el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**
7 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía
8 ha sido suscrito y pagado el ciento por ciento de cada una de las
9 Participaciones suscritas, en numerario, de la siguiente manera:
10 1.- Zoilo Tomas Ramos Vidal; ha suscrito Trescientas Noventa y
11 Seis Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e
12 indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que representan
13 Trescientos Noventa y Seis DOLARES de los Estados Unidos de
14 América; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas,
15 esto es la cantidad de Trescientos Noventa y Seis DOLARES; y,
16 2.- Lilia América Campoverde Celi, ha suscrito Cuatro
17 Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
18 UN DÓLAR cada una, las que representan Cuatro DOLARES de
19 los Estados Unidos de América; y, ha pagado el ciento por ciento
20 de cada una de ellas, esto es la cantidad de Cuatro DOLARES.
21 La compañía entregará a cada Socio un Certificado de
22 Aportaciones en el que conste el número de las Participaciones
23 que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO:**
24 **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General
25 de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
26 disminución del capital.- En el primer caso, los socios tendrán
27 derecho de preferencia para la suscripción de las Participaciones
28 que se emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.-
2 siempre que la reducción del capital no implique devolución a
3 los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la
4 constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más
5 socios manifestaren no tener interés en suscribir las
6 Participaciones que les corresponda en el aumento de capital,
7 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
8 deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta
9 General podrá acordar con más del cincuenta por ciento del
10 capital social de la compañía concurrente a la junta, la
11 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
12 correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas
13 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
14 pública. El aumento o disminución del capital de la compañía se
15 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a
16 su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y
17 su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
18 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará
19 un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos
20 el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo
21 cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de
22 las utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO:**
23 **VOTO.**- Para efectos de votación, cada participación dará al
24 socio derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta
25 General de socios, en caso de que una Participación llegare a
26 tener varios propietarios, la representación la ejercerá la
27 persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que
28 les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
(E)

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA.
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 será hecho por la autoridad competente conforme lo establece la
2 Ley de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO:**
3 **CESION DE PARTICIPACIONES.**- La Participación que tiene
4 cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u
5 otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el
6 consentimiento unánime del capital social de la compañía,
7 debiendo cumplirse para el caso con las solemnidades que
8 prescribe la Ley de Compañías en su artículo ciento trece y
9 luego se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a
10 anular el certificado de aportación correspondiente,
11 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o
12 retiro de un socio que opere de conformidad a la Ley y lo
13 dispuesto en este Estatuto, no será causa de Disolución de la
14 compañía. La participación de cada socio es transmisible por
15 herencia, si los herederos del socio fallecido fueren varios, estos
16 estarán representados en la compañía por la persona que ellos o
17 la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**
18 **PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse
19 representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá
20 el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
21 representante ostente Poder General o Especial legalmente
22 conferido ante un Notario Público. **ARTICULO DECIMO**
23 **SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A
24 más de los derechos conferidos por la Ley a los Socios, estos
25 tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las
26 diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los
27 administradores los informes que necesitaren y que tengan
28 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las
2 Juntas Generales de socios en las decisiones y deliberaciones de
3 la compañía, personalmente o por medio de representante o
4 mandatario, constituido en la forma que se determina en el
5 contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a
6 prorrata de las Participaciones pagadas; E.- Las demás que se
7 establecieron en este contrato y las que consten de manera
8 especial en el artículo ciento catorce de la ley de compañías
9 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley los
10 socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las
11 funciones para las que fueron nombrados y elegidos y cumplir
12 con las comisiones que se encomendare, siempre que el socio
13 diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la
14 realización de todo acto que implique injerencia en la
15 administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones
16 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
17 compañía en caso de incumplimiento deducir las participaciones
18 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
19 Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
20 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si
21 así lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las
22 demás que se establecieron en este contrato y de manera
23 especial las que constan en el artículo ciento quince de la Ley de
24 Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**
25 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
26 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTÍCULO DECIMO**
27 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El
28 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA (E)

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 la administración de la misma corresponde al Presidente y al
2 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
3 **GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará integrada por
4 los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es
5 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que
6 ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a
7 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
8 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
9 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto
10 tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO**
11 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**-
12 La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
13 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
15 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de
16 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
17 compañía o por esquila personal hecha a cada uno de los
18 socios, debiendo estos dejar constancia de haberla recibido, las
19 convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la
20 ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las
21 mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o
22 por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho días de
23 anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será
24 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal,
25 y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta,
26 cuando estuviere presente todo el capital social pagado y los
27 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
28 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 suscribiendo el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**
2 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
3 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General
4 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente
5 General, o por ambos, en la misma forma establecida para las
6 Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o
7 más socios que representen por lo menos el diez por ciento del
8 capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
9 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar
10 los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
11 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
12 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento
13 veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
14 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas
15 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada
16 una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
17 **DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá
18 considerarse válidamente constituida para deliberar en
19 PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan
20 más de la mitad del capital social de la compañía, si no se
21 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
23 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
24 realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de
25 socios que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el
26 artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
27 **DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo
28 las excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta los
2 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS**
4 **DE LAS JUNTAS GENERALES.** - Las Juntas Generales de
5 Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su
6 falta será reemplazado por el socio que para el efecto fuere
7 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
8 secretario de la Junta el Gerente General de la compañía y en
9 su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por la
10 misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** - Son
12 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-
13 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo,
14 removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La
15 remoción del Gerente General, y del Presidente de la compañía,
16 solo podrá acordarla la junta general de socios por una mayoría
17 que represente más del cincuenta por ciento por ciento del
18 capital social suscrito y pagado concurrente a la sesión, salvo
19 para los casos previstos en el artículo ciento treinta y tres de la
20 Ley de Compañías. Queda a criterio de la Junta General de
21 socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
22 funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso sus
23 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la
24 ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los
25 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo
26 del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los
27 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le
28 presentaren los administradores de la compañía; D.- Consentir

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 las cesiones de participaciones y admitir el ingreso de nuevos
2 socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del capital social,
3 fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o
4 restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto
5 Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la
6 Ley de Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el
7 reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones
8 para la constitución de las reservas voluntarias que creyeren
9 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y
10 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía;
11 H.- Requerir de los administradores y empleados de la compañía
12 los informes que necesitare en relación con los negocios
13 sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios
14 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la
15 compañía; I.- Resolver sobre la separación o exclusión de uno o
16 varios socios, de acuerdo a las causales y procedimientos
17 establecidos en la Ley; J.- Disponer que se inicien las acciones
18 correspondientes en contra de los administradores de la
19 compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver todos los casos
20 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
21 administración de la compañía, socia o no de la misma, a
22 quienes se les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño
23 de sus funciones y podrá removerlos libremente; y, L.- En
24 general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté
25 encomendado a los administradores de la compañía y que por
26 ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta General
27 se elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión
28 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
2 convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en
3 hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán
4 foliadas con numeración continua y rubricada una por una por
5 el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
6 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta
7 General de Socios, deberá ser socio o no de la compañía, durará
8 CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser
9 reelegido, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por
10 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente.
11 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
12 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
13 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
14 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.
15 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
16 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del
17 Presidente las siguiente: A.- Presidir las sesiones de las Juntas
18 Generales de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
19 Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.-
20 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a
21 Juntas Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente
22 General los certificados de aportaciones; D.- Subrogar al
23 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de
24 este, con todas las atribuciones legales, en el último supuesto,
25 hasta que la Junta General designe al titular, encargo que
26 deberá ser comunicado por escrito por el Gerente General, y
27 aceptado por el Presidente; E.- Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios
2 sociales de la compañía; H.- Ejercer las demás atribuciones que
3 por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración
4 interna de la compañía y aquellas que la Junta General le
5 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE**
6 **GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta
7 General de Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará
8 en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
9 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el
10 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
11 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus
12 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
13 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
14 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones
15 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.
16 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**
17 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del
18 Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la Representación
19 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en
20 todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de
21 la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
22 certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales
23 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.-
24 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir
25 en procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la
26 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
27 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los
28 que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 en general la administración de la compañía; G.- Presentar
2 ante la Junta General de socios cada año, el balance
3 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
4 propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta
5 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
6 económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la
7 contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes de
8 Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de
9 socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y
10 monto de aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno
11 de los datos referente a los socios, se deberá dirigir una
12 comunicación en ese sentido al Registrador Mercantil, esta
13 obligación se la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley;
14 J.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
15 trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de
16 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de
17 sus servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a
18 la Junta General de socios, con la obligación de celebrar
19 contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo
20 permite; K.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, hacer protestar,
21 pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos de
22 créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del
23 país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
24 cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma
25 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía,
26 cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de
27 importación, exportación, y suscribir los documentos; M.-
28 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas,
2 Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o
3 privado; N.- Conceder autorización a despachadores de
4 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.-
5 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren
6 asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será
7 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de
8 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de socios
9 designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
10 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial,
11 y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.
12 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
13 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las
15 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la
16 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
17 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
18 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de
19 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
20 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
21 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá
23 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
24 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
25 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,
26 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente
27 General asumirá las funciones de liquidador a menos que la
28 Junta General de Socios resolviera designar uno especial, se

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la
2 Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO**
3 **QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
4 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-**El ejercicio
5 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
6 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**
7 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que
8 la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda
9 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general
10 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se
11 necesitara el consentimiento de más del cincuenta por ciento del
12 capital social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO**
13 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier
14 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de socios
15 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
16 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
17 correspondientes y designar uno o más contadores para que
18 efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.
19 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores de
20 la compañía, de común acuerdo designan al Ing. Zoilo Tomas
21 Ramos Vidal, para que desempeñe el cargo de Gerente General;
22 y, a la Sra. Lilia América Campoverde Celi, para que desempeñe
23 las funciones de Presidente de la empresa, debiéndose extender
24 los respectivos nombramientos. Agregue usted señorita notaria
25 las demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes
26 para la perfecta validez de esta escritura.- F) Ilegible.- Doctor
27 Allan Rodríguez Fajardo, Matricula número ciento nueve, del
28 Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta, la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7513300
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2013 4:24:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GRURAMOS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

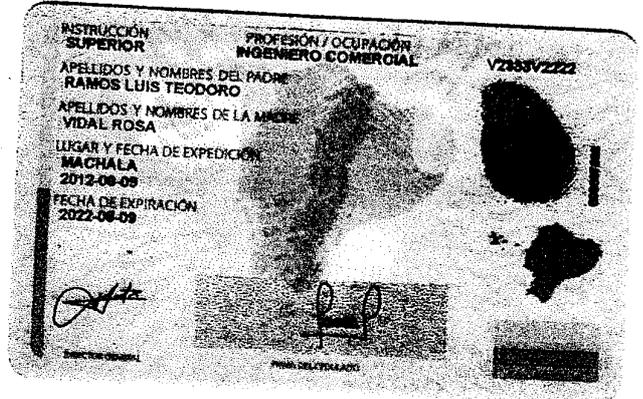
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 01 JUL 2013 de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - ECUADOR



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PÚBLICA (1ª E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712104304
CÉDULA

RAMOS VIDAL ZOILO TOMÁS

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUAQUILLAS	-
HUAQUILLAS		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	<i>El Oro</i>	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 01 JUL 2013 de

[Signature]
 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V4323V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAMPOVERDE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CELI ROMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2012-06-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-05

[Firma] *[Firma]*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEFULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 070228564-4

APELLIDOS Y NOMBRES: CAMPOVERDE CELI LILIA AMERICA

LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-07-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

[Firma]

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PUEBLO SEXTO (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0034 0702285644

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAMPOVERDE CELI LILIA AMERICA

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

HUAQUILLAS HUAQUILLAS

CANTÓN ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 11 de JUL 2013

[Firma]
 Dra. Lenny Blacio Pereira
 NOTARIA PUEBLO SEXTO (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

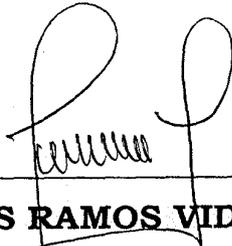
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

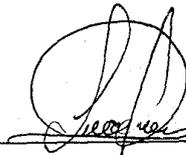
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan
2 los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el
3 caso requiere y leída que les fue a los comparecientes
4 íntegramente por mí la Notaria éstos se ratifican y firman
5 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

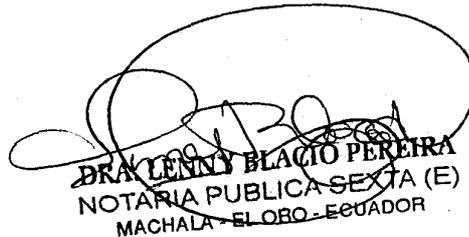
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL
C. C. No. 171210430-4



LILIA AMERICA CAMPOVERDE CELI
C. C. No. 070228564-4



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.*



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA (E)

MACHALA - EL ORO - ECUADOR



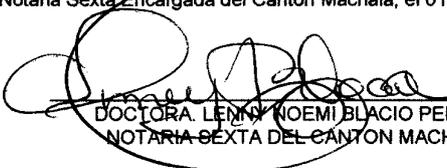


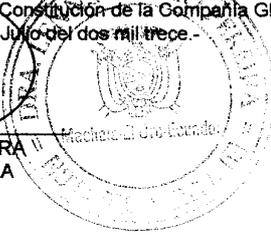
2013-07-01-006-D006561

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D006561

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 0 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 11 de Julio de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0272 de fecha 05 de Julio del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañía GRURAMOS CIA. LTDA., otorgada ante la Notaria Sexta Encargada del Cantón Machala, el 01 de Julio del dos mil trece.-


DOCTORA. LEMMY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA







**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

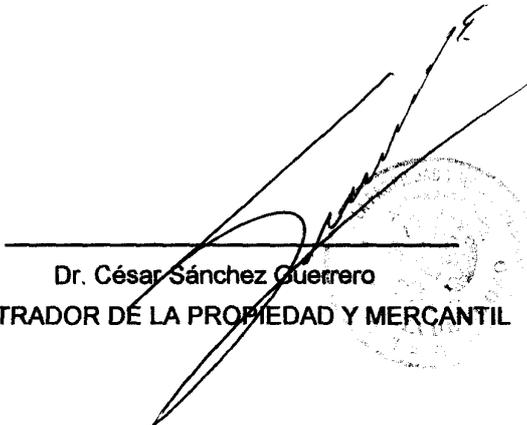
10 de Agosto el/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 141

Fecha de Repertorio: 15-jul-2013

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha quince de julio de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 22 en las fojas 198 a 211 del Tomo 1 celebrado entre: ([CAMPOVERDE CELI LILIA AMERICA en calidad de ACCIONISTA], [RAMOS VIDAL ZOILO TOMAS en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA GRURAMOS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])


Dr. César Sánchez Guerrero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 142

Fecha de Repertorio: 15-jul-2013

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha quince de julio de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 23 en las fojas 212 a 213 del Tomo 1 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA GRURAMOS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])


Dr. César Sánchez Guerrero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL